CONTRATO Nº 20 /2020

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, regida por la Ley de Educación Superior 4995/2013, representada en este acto por el Decano de la FIUNA, el Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz, nombrado en el cargo por Resolución del Rectorado Nro. 2107/2018, con domicilio legal en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, en lo sucesivo denominada la Contratante, por una parte, y por la otra la firma "THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L." con Nº de RUC 80025240-3 y representada por la Sra. Cynthia Noelia Méndez Blanco Terra, con Cédula de Identidad Nº 8.443.424 domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 121c/ Brasil de la ciudad de Asunción, en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar el presente Contrato "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADOR DE LA MARCA THYSSENKRUPP", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor con relación a la Licitación por Contratación Directa Nro. 37/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADOR DE LA MARCA THYSSENKRUPP", detallados en la Carta de Invitación en el ANEXO C – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La Oferta del Proveedor;
(f) La Resolución D Nº 1040/2019 de fecha 05 de diciembre de Adjudicación y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones de la Carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **372694**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa Nº 37/2019, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución D Nº 1040/2019** de fecha 05 de diciembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).

A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

LOTE NRO: 1						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cant.**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio Total (IVA incluído)**
1	Limpieza y ajuste, segun especificaciones tecnicas	Unidad	EVENTO	1	160.000	160.000
2	Control segun especificaciones tecnicas	Unidad	EVENTO	1	160.000	160.000
3	Limpieza, lubricacion y ajuste segun especificaciones tecnicas	Unidad	EVENTO	1	160.000	160.000
4	Limpieza y ajuste segun especificaciones tecnicas	Unidad	EVENTO	1	160.000	160.000
5	Limpieza y control segun especificaciones tecnicas	Unidad	EVENTO	1	160.000	160.000
6	Control y ajuste segun especificaciones tecnicas	Unidad	EVENTO	1	160.000	160.000
7	Limpieza segun especificaciones tecnicas	Unidad	EVENTO	1	160.000	160.000
					Total	**1.120.000**

El Lote Nº 1 por un monto mínimo de Gs. 8.400.000.- (Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil) IVA Incluido y por un monto máximo de Gs. 16.800.000.- (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil) IVA Incluido.

LOTE NRO: 2						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cant.**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio Total (IVA incluído)**
1	Aceite para máquina SAE - 140 - Recarga para una máquina.	Unidad	EVENTO	1	1.091.800	1.091.800
2	Ajustes y reparación de rampa articulada con cambio de bujes.	Unidad	EVENTO	1	957.900	957.900
3	Alarmas de 12v para personas atrapadas.	Unidad	EVENTO	1	1.266.900	1.266.900
4	Alarmas de 220v para persona atrapadas.	Unidad	EVENTO	1	1.143.300	1.143.300
5	Alarma e iluminación de emergencia c/ batería seca	Unidad	EVENTO	1	566.500	566.500
6	batente de goma para puerta.	Unidad	EVENTO	1	236.900	236.900
7	Bobina p/ freno motor operador.	Unidad	EVENTO	1	4.007.988	4.007.988
8	Botoneras y señalizaciones de cabina.	Unidad	EVENTO	1	358.440	358.440
9	Botoneras de pisos y señalizaciones.	Unidad	EVENTO	1	358.440	358.440
10	Cabo de acero para operador de puerta.	Unidad	EVENTO	1	280.160	280.160

11	Cabos de tracción y regulador.	Unidad	EVENTO	1	72.100	72.100
12	Cadenas o cabo de compensación.	Unidad	EVENTO	1	360.500	360.500
13	Cambio de ruleman motor 3.7 - 1.1kW/ac2/omi.	Unidad	EVENTO	1	7.725.000	7.725.000
14	Corona y sin fin máquina.	Unidad	EVENTO	1	1.545.000	1.545.000
15	Corredizas de cabina y contrapeso.	Unidad	EVENTO	1	423.330	423.330
16	Disyuntor termomágnetico in 16A.	Unidad	EVENTO	1	721.000	721.000
17	Fechos hidráulicos y/o electromecánicos.	Unidad	EVENTO	1	751.900	751.900
18	Módulo MCINV5SL.	Unidad	EVENTO	1	556.200	556.200
19	Frenos (embolo, lonas y articulaciones).	Unidad	EVENTO	1	957.900	957.900
20	Fusibles NH.	Unidad	EVENTO	1	135.960	135.960
21	Fusibles y conexiones.	Unidad	EVENTO	1	135.960	135.960
22	Módulo MAC-BZ1.	Unidad	EVENTO	1	1.577.960	1.577.960
23	Iluminación de Cabina.	Unidad	EVENTO	1	1.580.257	1.580.257
24	Interruptor diferencial residual 2 polos 25ª.	Unidad	EVENTO	1	320.330	320.330
25	Limitadores de curso.	Unidad	EVENTO	1	3.244.706	3.244.706
26	Llaves ir, placas.	Unidad	EVENTO	1	243.338	243.338
27	Nylon corrediza de puerta tipo X13 y tipo X17.	Unidad	EVENTO	1	383.263	383.263
28	Nylon corrediza de contrapeso - conjunto para un contrapeso.	Unidad	EVENTO	1	423.330	423.330
29	Operador puertas y reglas de seguridad.	Unidad	EVENTO	1	3.945.261	3.945.261
30	Módulo MCOP3S.	Unidad	EVENTO	1	961.274	961.274
31	Módulo MCP7S.	Unidad	EVENTO	1	6.567.666	6.567.666
32	Módulo inversor IGBT de 11kW.	Unidad	EVENTO	1	32.141.253	32.141.253
33	Puertas, carritos y puertas de arrastre.	Unidad	EVENTO	1	648.900	648.900
34	Resorte para regulador de velocidad.	Unidad	EVENTO	1	369.770	369.770
35	Resorte traba de puerta.	Unidad	EVENTO	1	369.770	369.770
36	Suministro de ventilador para cabina de ascensor - equipo 91541.	Unidad	EVENTO	1	765.599	765.599
37	Actualización de software para placa MCP7S.	Unidad	EVENTO	1	3.605.000	3.605.000
38	Contacto de trinco de cabina y pavimiento.	Unidad	EVENTO	1	492.340	492.340
39	Termostato para cabina de ascensor.	Unidad	EVENTO	1	577.830	577.830
					Total	**81.871.025**

El Lote Nº 2 por un monto mínimo de Gs. 34.100.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones cien mil) IVA Incluido y por un monto máximo de Gs. 68.200.000.- (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos mil) IVA Incluido.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO · FACULTAD DE INGENIERÍA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
Los servicios deben ser realizados en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el Anexo C, Punto dos "Plan de Entregas" de la Carta de Invitación.

El lugar donde se expedirá la Orden de Compra será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus de la UNA, San Lorenzo**.

El Proveedor efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes/servicios a la Contratante.

El Proveedor se responsabilizará de la provisión de los bienes/servicios y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los servicios.

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art. 63 de la Ley N° 2051/03).
La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley N° 2051/03).
El Proveedor se obliga a proveer los servicios dentro del tiempo establecido en la Carta de Invitación una vez recibido el pedido de la Contratante; de no hacerlo la Contratante tiene la potestad de revocar la Orden de Compra/Servicio, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La Contratante, designa como administrador del contrato y nexo institucional a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la FIUNA, el cual supervisará todas las provisiones de los bienes/servicios.

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursar en mutuamente la Contratante y el Proveedor se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.
El Proveedor, presentará a la Contratante, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los bienes prestados, además de una copia de la Orden de Compra, copia del Certificado de Cumplimiento Tributario y del Certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de la Contratante, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de

acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. N° 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Además, Dos por ciento (2%) según Dto. N° 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley N° 2051/03).

La garantía que el Proveedor deberá extender a favor de la Contratante será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato el Proveedor, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) de su valor mediante una Declaración Jurada, según establece el Decreto N° 1607/2009 en su Art. 6°, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor será motivo de rescisión del contrato.

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley N° 2051/03 y al Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

El Proveedor, se obliga a proveer los servicios, conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en el ANEXO C de la Carta de Invitación correspondiente.

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de

pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

La Contratante, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, así como también:

a) Si el Proveedor por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la orden de compra.
b) Si el Proveedor, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el Proveedor transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de la contratante.

El Proveedor, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y además:

a) Si la Contratante incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley N° 2051/03, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento

al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes Establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Mayo de 2020.

Sra. Cynthia Noelia Méndez Blanco Terra	**Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz**
Representante de THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.	**Decano de la FIUNA**
El Proveedor	**La Contratante**